

Ref: Solicitud de revocar acuerdos
del Consejo Regional por
atropello a normas
reglamentarios.

San Felipe..... 7 de febrero de 1996

De : Militantes de comuna de San Felipe.

A : Tribunal Supremo del Partido Socialista de Chile, Santiago.

Los abajo firmantes, todos militantes del Partido Socialista, inscritos regularmente en el padrón de la comuna de San Felipe, vienen a presentar a este tribunal, la situación anómala, producida en esta comuna, producto de la designación de precandidatos a consejales para el próximo período electoral municipal.

De acuerdo a las instrucciones emanadas de los organismos pertinentes del Comité Central, se procedió por intermedio de Comité Provincial de San Felipe, que actúa estatutariamente como Dirección Comunal, a citar a un ampliado comunal para el día Domingo 25 de Febrero 1996, a fin de resolver sobre la propuesta de candidatos a concejales de esta comuna.

De acuerdo con el reglamento que establece que no correspondía votar en esta comuna, en estas circunstancias de un padrón de 100 militantes 34, bajo firma responsable, propusieron la postulación de la compañera Mina Sepúlveda Espinoza, de larga trayectoria en el partido.

En ese ampliado fue mencionado por el Presidente Provincial el compañero Mauricio Quiroz como posible candidato sin tener en ese momento las 10 firmas mínimas exigidas.

Posteriormente el Comité Provincial convoca a un pleno provincial el que vota, en el caso de la comuna de San Felipe por el compañero Mauricio Quiroz, sin considerar el apoyo de firmas de la compañera Sepúlveda.

En esta oportunidad el compañero Mauricio Quiroz presenta el mínimo de 10 firmas.

Presentados estos antecedentes al Consejo Regional, éste resolvió designar como candidato a Mauricio Quiroz con tal mínimo apoyo comunal. La compañera Sepúlveda se entera posteriormente, que podía asistir personalmente a defender su postulación ante el Consejo Regional lo que otras realizaron.

Como el artículo 11 del Reglamento de elección de candidatos a consejales establece que " El Consejo Regional tendrá capacidad de introducir cambios en la nómina de candidatos de la comuna, con competencias, siempre que estos cambios no afecten al candidato que haya obtenido la Mayoría en tales elecciones. Si ciertamente lo anterior se refiere a las comunas donde se vota, en la letra 7 a la vez, establece que " Los Candidatos deberán ser

patrocinados para presentar su candidatura por lo menos 10 militantes inscritos en el padrón de la comuna. Este patrocinio se exigirá tanto en las comunas con competencias para elegir directamente como en las sujetas ~~en~~ la decisión del Consejo Regional.

Hay por lo tanto en los reglamentos disposiciones que son claras con respecto a respetar la voluntad de la base, no había pues, ningún elemento que indicase que se podía invertir el orden, ni menos no considerar a quien tenía un amplio apoyo en la militancia.

Hay indirectamente un abuso de poder y una distorsión de la aspiraciones de la comuna, ya que Mina Sepúlveda es militante desde los 15 años, tiene una vasta y activa militancia, fue perseguida permanentemente por la dictadura y exonerada de su trabajo.

Otro antecedente que agregamos que en ningún momento se considero en el Consejo Regional la discriminación positiva, no habiendo ninguna otra mujer en la región que se haya postulado a candidato.

Antes estos hechos, los militantes que firmamos a continuación solicitamos que se estudie esta anomalía y se revoque la designación en cuestión, no solo porque no responde a lo requerido por la militancia de base, si no porque perjudica los intereses del P.S. en la comuna.

Se acompaña copia de curriculum

NOMBRE	RUT	FIRMA
01. - Hilda Ceo Luendo	H. 051.706-5	Hilda Ceo Luendo
02. - Luis Henríquez	9501032-6	[Firma]
03. - Sofía Delgado Sepiá	8204.125-7	[Firma]
04. - Juan C. Vergara	10.542.339-K	[Firma]
05. - DAVID SOTO M.	6.327.487-9	[Firma]
06. - María A. Chinchón Solís de Orando	5046.528-4	[Firma]
07. - Hipólito Alvarado Pérez	12.400.761-5	[Firma]
08. - Mina Sepúlveda Espinoza	5377.488-1	[Firma]
09. - Juan Gutiérrez Sumadeville	11.516.319-5	[Firma]
10. - Valerita Mauerra Sepúlveda	8.710.527-K	[Firma]
11. - Paola E. Mauerra Sepúlveda	8710.528-8	[Firma]
12. - Millaray Mauerra Sepúlveda	14.354.597-2	[Firma]
13. - Isidro Reinoso Ordóñez	2.979.367-0	[Firma]
14. - Jacinto Delgado Leiva	4.743.441-1X	[Firma]
15. - Luis Acuña Acuña	277676-6	[Firma]
16. - Clara Espinoza Teondelobos	2381.602-4	Clara de Acuña
17. - Clara Acuña Espinoza	7.650.558-6	Clara de Acuña
18. - María A. González	6036.348-K	[Firma]
19. - RICARDO M. LEÓN	6.756.965-2	[Firma]

NOMBRE

RUT

FIRMA

- 20. Luis Acededo Mura 764849-9 Luis Acededo
- 21. Adriana Gomez Casferrer 09556013-K A. Gomez
- 22. Carlos Butcholo Borquez 04526674-5 C. Butcholo
- 23. Celina del C. Seyton 3802.763-8 x K. Seyton
- 24. Irma del C. Guerrero Lopez 9370.140-5 Irma Guerrero
- 25. Florindo Silva Araya 2619.783-K F. Silva
- 26. Marianela Parada Selvas 8196.122-0 M. Parada
- 27. Celina del C. Aracena Seyton 11729.504-4 C. Aracena
- 28. Isabel Margarita Milla 7.608.632-5 I. Margarita Milla
- 29. Alicia Emajilo Ramos 2736.136-6 A. Ramos
- 30. Cristina Aracena Seyton 11385642-4 C. Aracena
- 31. JUAN CORTIERRA SELDER 4.290.072-9 J. Cortierra
- 32. AMELIA SUMA DE VILLALBA 4.695.399-1 A. Suma
- 33. Mica Sepulveda Espinoza 53772488-9 M. Sepulveda
- 34.
- 35.
- 36.
- 37.
- 38.
- 39.
- 40.